

JORNADAS DE ARCHIVOS MUNICIPALES

DE CANTABRIA



El Astillero

6 y 7 de Octubre de 2005

JORNADAS DE ARCHIVOS MUNICIPALES (5º. 2005. El Astillero)

V Jornadas de Archivos Municipales de Cantabria: Los archivos se convierten en maestros: 6 y 7 de octubre 2005. Santander: Asociación para la Defensa del Patrimonio Bibliográfico y Documental de Cantabria: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, 2005 (Campher)

383p. 15,7x21,5cm.

ISBN: 84-611-3357-9

I. Archivos Municipales - Congresos y asambleas

I. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, ed. II. Asociación para la Defensa del Patrimonio Bibliográfico y Documental de Cantabria (Santander), ed.

930.25 (1-2) (063)

EDITA:

Asociación para la Defensa del Patrimonio Bibliográfico y Documental de Cantabria
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria

COMISIÓN ORGANIZADORA:

Coordinadora: Mª Aránzazu Vega de las Heras

Grupo de Trabajo: Elena González Nicolás

María Jesús Lavín García

PATROCINAN:

Excmo. Ayuntamiento de El Astillero

Gobierno de Cantabria, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

ENTIDADES COLABORADORAS:

3000 Informática

EYPAR

Federación de Municipios de Cantabria

Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Universidad de Cantabria

ISBN:

84-611-3357-9

DEPÓSITO LEGAL:

SA-890-2006

© Asociación para la Defensa del patrimonio Bibliográfico y Documental de Cantabria

© Los Autores

IMPRESIÓN:

Gráficas Campher

ILUSTRACIÓN DE LA PORTADA:

Libro de Actas de Junta Local de Instrucción Primaria del Ayuntamiento de Astillero Año 1882 Leg.
414 nº 32 Grupo de Escolares del Primer Curso del Colegio Calvo Sotelo Año 1957-1958.

APROXIMACIÓN DOCUMENTAL A LA HISTORIA DE LA ENSEÑANZA EN VALDEMORO SS. XVI-XIX

MARÍA JESÚS LÓPEZ PORTERO

Archivera Municipal de Valdemoro

El análisis de la evolución educativa en cualquier municipio castellano debe remontarse a la Alta Edad Media, cuando el clero era el depositario del saber y las distintas disciplinas académicas se impartían en iglesias y monasterios; lugares donde se aprendía gramática, retórica, dialéctica, aritmética, geometría, astronomía y música. Evidentemente, ese tipo de estudios tan especializado únicamente llegaba a aquellos cuyo interés era proseguir la carrera eclesiástica, no al grueso de la población. A partir del siglo XII asistimos al inicio de una secularización de la enseñanza que comienza a salir de las instituciones religiosas para ofrecerse en escuelas propiamente dichas, sin otro destino que la instrucción pública. Al tiempo que se fue tornando más laica muchas fundaciones crearon escuelas de todas clases y aunque la mayoría establecían como programa principal la gramática latina también ocuparon un lugar importante las primeras letras. Los ayuntamientos, siguiendo las *Partidas* de Alfonso X, donde recomendaba la conveniencia de contar en las villas con estudios particulares, es decir, la dotación de maestros que enseñaran a pocos escolares a cargo de eclesiásticos o de los propios concejos¹, fueron incluyendo entre sus principales obligaciones la responsabilidad de instruir a sus administrados. Desde entonces comienza a consignarse en las ordenanzas municipales el deber de costear escuelas y, si bien eludieron el mandato en algunas ocasiones, desde el siglo XV aparecen con frecuencia en los documentos concejiles confirmaciones de este compromiso.

No obstante, pese al empeño del clero y de la monarquía en fomentar la alfabetización, la realidad indica que a mediados del siglo XVI gran parte de la población era iletrada², incluso en muchos lugares las personas más cualificadas del pue-

¹ CAYETANO MARTÍN, M^a. del C.: "Introducción a las series documentales de los Archivos Municipales castellanos, (ss. XII-XVIII)", en CAYETANO MARTÍN, M^a. del C. y otros: *Los archivos de la administración local*, Toledo, 1994, pp. 14-92, p. 68.

² Tengamos en cuenta que para las clases bajas urbanas y aún más para las del ámbito rural la prioridad fundamental se centraba en sobrevivir con su trabajo, normalmente a cambio de míseros salarios. En consecuencia, carecían de tiempo material para dedicarlo a la enseñanza, FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Felipe II y su tiempo*, Madrid, 1998, p. 277. B. Bennassar muestra un porcentaje de alfabetización de los distintos estratos sociales para la segunda mitad del siglo XVI y primera del XVII, BENNASSAR, B.: *La España del Siglo de Oro*, Barcelona, 1983, p. 285.

blo, aquellas administradoras de su destino, es decir, los regidores consistoriales, apenas eran capaces de estampar la firma en las actas capitulares³. Sin embargo, en la mente de todos existía la convicción de que para ascender en la escala social era indispensable adquirir unos conocimientos y, por ende, frecuentar una escuela⁴. En la educación básica o primaria, denominada entonces “Primeras Letras”, sólo se enseñaba la lectura, escritura y las reglas elementales de la Aritmética, disciplinas financiadas siempre por los ayuntamientos, a veces con serias dificultades económicas para poder ofrecer este servicio a los vecinos pero que, no por ello, dejó de atender en ningún momento.

En el Archivo Municipal de Valdemoro, en el Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción y en el Diocesano de Toledo, fundamentalmente, se conservan buena parte de los testimonios escritos generados por la labor educativa en la localidad. En ellos se pueden consultar documentos de instituciones públicas, como fue el concejo, y también privadas (las fundaciones de los hermanos Correa y del conde de Lerena, así como los colegios de huérfanos de la Guardia Civil) que, a través de los siglos, han marcado una impronta indeleble en la formación académica de los vecinos.

LA ENSEÑANZA PÚBLICA: LOS COMIENZOS

El testimonio más antiguo conservado de la responsabilidad concejil en la educación de los valdemoreños se remonta al año 1572, se refiere al pago del salario del maestro de niños, estipulado en 4.000 mrs. anuales, según consta en el libro de acuerdos del mencionado año:

“...asignaron de salario a Agustín Pérez, maestro de niños porque resida en esta villa, cuatro mil maravedíes por un año cumplido. El que ha servido ya está pagado”⁵.

En este acuerdo y en otros posteriores de la misma época comprobamos la importancia concedida por el consistorio a mantener la residencia de los maestros en la localidad, incluso, ya veremos cómo más adelante fueron financiadas la casa y la mudanza desde sus lugares de origen. La cantidad ofrecida era irrisoria para la época, equiparable a lo percibido por un aparcero del campo o cualquier menestral de un oficio manual⁶, bastante inferior a lo cobrado por los docentes en otros luga-

³ Las iniciativas del gobierno destinadas a potenciar la alfabetización alcanzaba a un reducido número de personas y la educación de los seglares sólo era considerada en los medios aristocráticos y en el patriciado urbano, LADERO QUESADA, M. A.: *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, 1999, p. 363.

⁴ Véase SANZ AYÁN, C.: “Poderosos y privilegiados”, en ALCALÁ ZAMORA, J. N. (dir.): *La vida cotidiana en la España de Velázquez*, Madrid, 1993, pp. 149-167, pp. 163-144.

⁵ 28 de junio de 1572, *Libro de acuerdos, 1553-1595*, ARCHIVO MUNICIPAL DE VALDEMORO (A.M.V.), *Histórico*, 3-1, f. 94.

⁶ En algunas comarcas los trabajadores del campo recibían un jornal más elevado, según apunta J. López-Salazar en su estudio sobre La Mancha; región donde el salario medio de un labrador por cuenta ajena oscilaba entre 8.000 y 11.000 mrs. anuales durante la segunda mitad del siglo XVI, bajando de forma notoria a 5.000 mrs. en la primera mitad del XVII debido al alza de precios, LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J.: *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha (ss. XVI-XVII)*, Ciudad Real, 1986. pp. 508-531.

res de Castilla⁷. Ciertamente, las cuantías estuvieron inmovilizadas en el tiempo puesto que dos décadas más tarde (1591) la cifra había aumentado a 5.500 mrs. anuales:

“Pedro de Xérez, vecino de Toledo, por residir en esta villa y enseñar a leer y escribir y contar a los hijos de vecinos de esta villa”⁸.

Igual suma fue mantenida hasta principios de siglo si bien es cierto que, además del sueldo, el consistorio empezó a correr con los gastos de la vivienda y el carro, como fue el caso de la mudanza desde la residencia de Josepe de la Jara, el maestro, vecino de Valdaracete, a Valdemoro⁹.

Hasta finales del siglo XVI y durante el XVII las anotaciones sobre la enseñanza en los libros de acuerdos tratan, casi siempre, de los honorarios abonados por el concejo a los maestros; en realidad, respondía a una política educativa similar en la mayoría de municipios de la época¹⁰. Respecto a los siglos iniciales de la Edad Moderna carecemos de contratos u otra clase de documentos ilustrativos sobre la formación profesional del colectivo, listado de alumnos o cualquier información suplementaria respecto a los niveles educativos, que contribuyan a esclarecer el panorama educativo.

La dotación del número de profesionales dependía directamente del contingente demográfico y del presupuesto municipal, del mismo modo que ocurría en otros muchos lugares de la geografía hispana¹¹; así, por ejemplo, vemos cómo en 1583 debido al aumento de población era necesario contratar los servicios de un nuevo instructor para colaborar en los programas locales por la cantidad de 4.000 mrs.¹². El estudio de los padrones de habitantes efectuados durante la centuria demuestra un considerable incremento demográfico: el recuento de 1530, elaborado con intención de repartir de forma más equitativa el servicio ordinario y extraordinario, contabilizaba un vecindario de 554 pecheros (2.216 almas), según los datos

⁷ En Albacete, tan sólo un año después, el maestro de escuela cobraba 8.000 mrs. anuales, SANTAMARÍA CONDE, A.: “Acerca de la enseñanza de primeras letras en Albacete en la segunda mitad del siglo XVI”, *Al-Basit. Revista de Estudios Albacetenses*, (1994), nº 35, pp. 73-92.

⁸ 21 de noviembre, *Libro de acuerdos, 1553-1595*, A.M.V., *Histórico*, 3-1, f. 311 v.

⁹ 30 de mayo de 1600, *Libro de Acuerdos 1596-1621*, A.M.V., *Histórico*, 4-1. Las disparidades salariales respecto a la zona geográfica y al tiempo transcurrido, así como las diferentes devaluaciones monetarias llevadas a cabo por los Austrias menores fueron habituales en el desarrollo profesional del docente. Mientras en Valdemoro estaba estipulado en el equivalente a 14 ducados (5.250 mrs.) y 66 mrs., ligeramente inferior al cobrado por el educador del municipio de Cáceres, 6.000 mrs. en la misma época (1600), el de Baena (Córdoba) cobraba setenta y un años más tarde 50 ducados (18.750 mrs.) anuales más cinco reales mensuales aportados por cada alumno, DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, 1981, p. 319.

¹⁰ SÁNCHEZ PÉREZ, A.: *Poder municipal y oligarquía. El concejo cacereño en el siglo XVII*, Cáceres, 1987, p. 104.

¹¹ GONZÁLEZ CRUZ, D.: “Enseñanza y alfabetización en el siglo de las reformas. Clases sociales y cultura popular en la Huelva del siglo XVIII”, en *Actas del Coloquio internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990, t. II, pp. 717-735, p. 730.

¹² 16 de julio, *Libro de acuerdos, 1553-1595*, A.M.V., *Histórico*, 3-1, f. 222 v.

recogidos en el siglo XIX por T. González¹³, elevado ligeramente cuatro décadas después como consecuencia de la llegada al pueblo de 232 moriscos procedentes del Reino de Granada¹⁴. Sin embargo, no sería hasta el último cuarto de siglo cuando el crecimiento fuera más notorio; los encabezamientos para repartir el servicio de los años 1588, 1589, 1590 y 1591 reflejaron una población de 946 vecinos (3.784 habitantes), 936 vecinos (3.744 habitantes), 950 vecinos (3.800 habitantes) y 926 vecinos (3.704 habitantes), respectivamente¹⁵. Referencias que corroboran la duplicidad del número de valdemoreños en poco más de cincuenta años, situándose entre los municipios más habitados de la actual provincia de Madrid, tan sólo por debajo de Colmenar Viejo (más de 1.000 vecinos) y Getafe (950 vecinos), si consideramos las respuestas de las *Relaciones topográficas* de Felipe II (1578)¹⁶.

LAS PRIMERAS INTERVENCIONES PRIVADAS

Simultáneamente a las actuaciones concejiles encontramos documentación perteneciente a patrocinios de carácter privado que testimonian también una preocupación notable por la enseñanza. En 1566 los hermanos Correa, Antonio y Alejo, ambos clérigos, acordaron fundar en unas casas de su propiedad un colegio y hospital de legos bajo el título de San Juan Bautista. En el establecimiento, además, recibirían asistencia nueve pobres de la localidad y se crearía una cátedra de Gramática, a caballo entre las primeras letras y la enseñanza universitaria, institución benéfica para los más desfavorecidos de la villa, aspirantes a seguir estudios teológicos o jurídicos. La enseñanza ofrecida en las escuelas de Gramática, existentes en las poblaciones de cierta importancia, era de muy diversa calidad; había lugares esforzados por dotarlas de un elevado nivel y en ellas el aprendizaje del Latín iba acompañado de conocimientos sobre Retórica, Poética, Mitología e Historia Antigua, es decir, un verdadero programa de Humanidades; sin embargo, en otras zonas, quizá por carecer de suficiente presupuesto o no contar con profesionales cualificados, descuidaron un tanto la excelencia educativa¹⁷. El éxito de estas fundaciones estuvo asegurado, principalmente, por la pretensión de ascenso social obtenido mediante la asistencia continua, interés materializado en uno de los cauces profesionales ofrecidos a aquellos con menores posibilidades: el sacerdocio¹⁸.

¹³ GONZÁLEZ CARVAJAL, T.: *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*, Madrid, 1829.

¹⁴ 25 de noviembre de 1570, *Libro 6º de enterramientos, 1563-1579*, ARCHIVO PARROQUIAL DE VALDEMORO (A.P.V.), sig. III-41.

¹⁵ ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (A.G.S.), *Dirección General del Tesoro*, Inventario 24, leg. 1.301.

¹⁶ ALVAR EZQUERRA, A.: *Relaciones topográficas de Felipe II*, Madrid, 1993.

¹⁷ Tenemos constancia de la deficiente calidad de las escuelas de Gramática de Castellón de la Plana y su repercusión directa en el escaso número de alumnos asistentes a finales del siglo XVI, MICHAVILA, J.: *Las Aulas de Gramática. Castellón*, Castellón de la Plana, 1928.

¹⁸ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Op. cit.*, pp. 319-320.

Lamentablemente, no se conservan documentos sobre las materias impartidas en el colegio de Valdemoro ni del perfil de los estudiantes, pero la forma de cubrir las vacantes de los preceptores parece indicar una categoría bastante aceptable. Se han consultado registros de dos modalidades de provisión: el primero de los ejemplos corresponde a 1620; en esa ocasión los responsables mandaron edictos a las universidades de Alcalá de Henares y Toledo y a la Compañía de Jesús de Madrid¹⁹. A la prueba concurrieron tres opositores y fue el licenciado Alonso de Ortega, vecino del municipio, quien conseguiría ocupar el empleo tras superar un ejercicio consistente en demostrar el conocimiento de la *Eneida* de Virgilio. El segundo se produjo décadas más tarde y la fórmula empleada contó con algunas variantes. Los bandos fueron fijados en la Iglesia Parroquial y en la plaza pública, se presentaron dos personas que también debieron exponer los estudios adquiridos sobre Virgilio, San Jerónimo y el Concilio de Trento²⁰, pero ante la disparidad de pareceres los patronos optaron por convocar a la clerecía de la villa y, mediante voto secreto, seleccionara al candidato idóneo²¹. En definitiva, la fundación de Antonio Correa seguía una corriente renacentista que pretendía impulsar el fomento de las escuelas de gramática, con el propósito de favorecer a los menos afortunados²².

En la primera mitad de siglo abundaron ejemplos semejantes en la Corona de Castilla y en Galicia: establecimientos en Cuéllar, Burgo de Osma, Pontevedra y Villagarcía muestran el impulso que adquirió la enseñanza de esta disciplina en los municipios²³. La institución de Valdemoro debió alcanzar un elevado nivel de estudio porque superó con creces la normativa dictada durante el reinado de Felipe IV (1623), destinada a controlar de modo más férreo la calidad de las materias impartidas. En este sentido, decretaba que no podrían establecerse Estudios de Gramática en las ciudades o villas carentes de corregidor o teniente de corregidor; además, los centros deberían disponer al menos de 300 ducados de renta anual²⁴. Un siglo después (1748) el Consejo requería a las audiencias de Aragón y a los corregidores de Castilla información detallada sobre el número de colegios de gramática existentes en cada uno de los distritos: la renta, su fundación y otra serie de circunstancias, con el propósito de

¹⁹ 12 de septiembre, 1620, *Colegio y Hospital de San Juan Bautista, 1620-1655*, A.P.V., sig. II-54, f. 6. El preceptor de Gramática tenía una asignación de 12.000 mrs. anuales.

²⁰ El título adecuado para enseñar y la formación requerida al preceptor se había estipulado en el sínodo de Toledo de 1568.

²¹ 1679, *Cuentas de la cofradía y colegio de San Juan Bautista, 1656-1725*, ARCHIVO DIOCESANO DE TOLEDO (A.D.T.), *Biblioteca Diocesana*, Lib. IV-3.153.

²² LÓPEZ PORTERO, M.^a J.: "Los hospitales como manifestación de religiosidad en la Edad Moderna. Establecimientos hospitalarios en Valdemoro (Madrid)", en *Actas del XVI Congreso de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España. Religiosidad popular y archivos de la Iglesia*, Oviedo, 2002, v. I, pp. 165-192, pp. 176-180.

²³ ALDEA VAQUERO, Q., MARÍN MARTÍNEZ, T. y VIVES GATELL, J. (dirs.): *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1987, p. 293.

²⁴ El colegio de San Juan Bautista superaba con creces esa cantidad. El balance de cuentas efectuado en 1620 arroja un superávit de 18.499 mrs. *Colegio y Hospital de San Juan Bautista, 1620-1655*, A.P.V., sig. II-54.

determinar una vigilancia más rigurosa respecto a las asignaturas enseñadas²⁵. Es difícil delimitar el inicio de su declive, ya que el *Diccionario Geográfico* de Tomás López omitía su presencia mencionando de modo explícito la ausencia de colegio o seminario en la villa de Valdemoro²⁶. Sin embargo, en el repartimiento hecho con motivo de distribuir la única contribución al estamento eclesiástico (1771) correspondió a la obra pía del Colegio de San Juan Bautista la cantidad de 244 rs. y 15 mrs.²⁷, es decir, el cese de las actividades tal vez ocurriera entre ese año y 1785, cuando una junta municipal respondiera al interrogatorio del Cardenal Lorenzana, omitiendo en las contestaciones cualquier indicio de su existencia:

*"No tiene estudios generales, ni particulares, sólo escuela de primeras letras, y si ha habido de gramática y concurrían para la manutención del Preceptor dos memorias y la Villa con un corto situado, más al presente no está corriente"*²⁸.

No obstante, la administración de su hacienda debió ser objeto de ciertos movimientos financieros, ya que en la visita eclesiástica de 1848 se hacía constar la responsabilidad por parte de la fábrica de la iglesia parroquial de un censo en contra de 9.115 rs. de principal a favor del Colegio de San Juan²⁹.

El consistorio y los patrocinadores eclesiásticos no fueron los únicos preocupados por la educación de los valdemoreños y los documentos dan buena prueba de ello. A finales del siglo XVII (1694) Manuel Lorido, alegando su condición de "maestro examinado del Arte de leer, escribir y contar"³⁰, solicitaba al concejo la posibilidad de instalar una escuela en la localidad y generaba una polémica con un colega que venía prestando sus servicios desde tiempo atrás, Joseph de Ortega Correa. La petición fue denegada porque el consistorio alegaba un escaso número de habitantes para contratar a dos profesionales y la imposibilidad de costearlos económicamente, según consta en los libros de acuerdos del archivo municipal³¹.

A partir de esas primeras noticias, las menciones en los documentos son más numerosas, percibiéndose un notorio interés de todos los sectores de la población porque los niños en edad escolar reciban la enseñanza considerada como obligatoria. Así destacamos, a modo de ejemplo, la cofradía de *Nuestra Señora de la*

²⁵ ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (A.H.N.), *Consejos Suprimidos*, lib. 1.480, n° 6.

²⁶ LÓPEZ, T.: *Descripción de la Provincia de Madrid*, (Edición facsímil de la editada por vez primera en Madrid en el año 1763), Madrid, 1988.

²⁷ 10 de abril de 1771, *Valdemoro. Única contribución. Repartimiento original de los señores eclesiásticos*, A.M.V., *Histórico*, 16-1.

²⁸ Descripción de los pueblos para la Historia y mapa tipográfico, 1782. A.D.T.

²⁹ *Libro de fábrica de Valdemoro. Visita y cuentas de fábrica, 1826-1894*, A.P.V., sig. IV-13.

³⁰ Sin duda, el pretendiente había sido examinado por la Hermandad de San Casiano, fundada en 1642 bajo el reinado de Felipe IV, que la facultaba para examinar a todos los profesionales del magisterio del reino. La Hermandad de San Casiano seguiría controlando la idoneidad de los docentes hasta 1780, cuando fuera reemplazada por el Colegio Académico del noble arte de Primeras Letras, GIL DE ZÁRATE, A.: *De la Instrucción Pública en España*, (Edición facsímil de la editada por vez primera en Madrid en el año 1855), Madrid, 1995, t. 1, p. 239.

³¹ *Libro de acuerdos, 1692-1695*, A.M.V., *Histórico*, caja 5-2, ff. 166-168.

Expectación, en cuyas ordenanzas obligaban a sus miembros a recorrer una vez al año las calles y casas de la villa con el objetivo de controlar a los niños sin escolarizar, bien por desidia de los padres, bien por no tener su familia recursos suficientes para pagar el salario preceptivo a los maestros (1611)³². También se conservan varios protocolos testamentarios muestra de la voluntad de los otorgantes para que sus herederos siguieran el camino de las letras. Uno de ellos declaraba ante el escribano encargado de redactar sus últimos deseos (1600) la intención de dotar a dos familiares suyos para licenciarse en Salamanca, Alcalá o Toledo. Ambos recibirían 17.000 mrs. anuales durante un tiempo límite de ocho años, cláusula que encerraba el propósito de no mantener a holgazanes³³. Poco después, Juan Aguado Correa, llamado “del Molino”, mediante testamento firmado en mayo de 1626, dejaba 400 rs. anuales a su hijo, Bernardo Aguado, a fin de continuar su aprendizaje en las universidades de Salamanca y Alcalá, cuyo beneficio sólo podría percibir hasta la edad de veinticuatro años³⁴. Un siglo más tarde, José Aguado Correa, pariente del anterior, especificaba aún más los requisitos: favorecía a los hijos varones de su hermano Francisco con 100 ducados anuales, mientras estudiaran en la escuela de Gramática; si continuaban la educación universitaria en Alcalá o Salamanca cada uno recibiría 50 ducados, pero únicamente si optaban entre Filosofía, Teología o Leyes. El elegido debía graduarse a su tiempo y examinarse cada año para comprobar el cumplimiento correcto de su labor³⁵. Los testimonios, pues, nos hablan de la inquietud latente en la sociedad para que los habitantes del pueblo no quedaran en el analfabetismo.

Las lagunas documentales impiden interpretar el desarrollo de los distintos proyectos educativos entre los últimos años del siglo XVII y finales del XVIII, a excepción del mencionado Colegio de San Juan Bautista, del que se ha conservado documentación económica desde 1620 a 1770³⁶. Y no será hasta el reinado de Carlos IV cuando volvamos a encontrar un hito en la historia de la enseñanza en Valdemoro, gracias al interés de D. Pedro López de Lerena, natural de la localidad, conde del mismo título y ministro con Carlos III y con su sucesor. D. Pedro, quizá influido por las corrientes innovadoras introducidas por el antiguo rey de Nápoles, empeñado en fomentar escuelas gratuitas de niñas en las ciudades y villas populosas del reino, había fundado, en casas de su propiedad, una escuela de niñas, pio-

³² *Ordenanzas de Nuestra Señora de la Expectación*, A.D.T., *Cofradías y Hermandades*, Leg. M. 7, exp. 58.

³³ *Memoria que fundó el señor Gaspar Alonso, año de 1600*, A.P.V., sig. I-29.

³⁴ *Papeles tocantes a la genealogía y nobleza de D. José Aguado Correa. Sus hermanos y primos, vecinos de la villa de Madrid, naturales de la de Valdemoro, 1705*, A.P.V., sig. I-25.

³⁵ *Fundación de memorias y capellanías que mandó fundar D. Joseph Aguado Correa en la Parroquia de la Villa de Valdemoro*, A.P.V., sig. I-26.

³⁶ *Colegio de San Juan Bautista. Libro de cuentas y memorias, 1620-1655*, A.P.V., sig. II-54, *Cuentas de la Cofradía y Colegio de San Juan Bautista, 1656-1725*, A.D.T., *Biblioteca Diocesana*, Lib. IV-3.153, *Cuentas del Colegio de San Juan Bautista, 1725-1770*, A.D.T., *Biblioteca Diocesana*, Lib. IV-1.341.

nera en su género, y otra de niños. Las dotó de dos maestros, uno de Primeras Letras y otro de Gramática y Retórica, con las retribuciones de 300 y 350 ducados anuales, respectivamente. Asimismo, para la didáctica femenina contrató a una maestra que las enseñaría, además de a leer, las labores propias de las mujeres³⁷, para lo cual contaría con una ayudanta³⁸. Estas escuelas estuvieron dedicadas a proporcionar los más elementales conocimientos del saber a las familias más necesitadas, según dispusiera el monarca en 1768:

*“Como la educación de la juventud no se debe limitar a los varones, por necesitar las niñas también de enseñanza, como que han de ser madres de familia, siendo cierto que el modo de formar buenas costumbres depende principalmente de la educación primaria; con cuyo conocimiento algunos virtuosos varones eclesiásticos fundaron en distintas partes casas de educación de niñas [...], mando que en los pueblos principales, donde parezca más oportuno, se establezcan casas de enseñanza competentes para niñas, con matronas honestas e instruidas que cuiden de su educación, instruyéndolas en los principios y obligaciones de la vida civil y cristiana, y enseñándolas las habilidades propias del sexo; entendiéndose preferentes las hijas de labradores y artesanos, porque a las otras puede proporcionárseles enseñanza a expensas de sus padres, y aun buscar y pagar maestros y maestras”*³⁹.

Carlos III no hacía sino recomendar la instrucción en los principios y obligaciones de la vida civil y cristiana, enseñándoles las labores propias del sexo⁴⁰, al seguir la misma costumbre desde que Luis Vives, en el siglo XVI, proyectara cómo debían ser las escuelas de niñas; en ellas: “se han de enseñar los rudimentos de las primeras letras, y si alguna fuese apta y entregada al estudio, permítasele dilatarse en esto algo más de tiempo, con tal que se dirija todo a las mejores costumbres; aprendan sanas opiniones, y la piedad o doctrina cristiana, asimismo a hilar, coser, tejer, bordar, el gobierno de la cocina y demás cosas de la casa; la modestia, sobriedad o templanza, cortesía, pudor y vergüenza y, lo principal de todo, guardar la cas-

³⁷ Cláusula del testamento del conde de Lerena, otorgado en Madrid el 8 de diciembre de 1791, *Escritura de fundación del mayorazgo y memorias que erigió el Excmo. Sr. Pedro López de Lerena*, 1818, A.M.V., *Histórico*, 17-1, ff. 133 y ss.

³⁸ Ni los maestros ni las maestras podían enseñar a párvulos de ambos sexos, de modo que las maestras atenderían sólo a niñas y los maestros a niños, siguiendo la Real Provisión de 1771 en que se prescribían los requisitos necesarios para ejercer el magisterio de primeras letras, A.H.N., *Fondo Contemporáneo-Ministerio de Hacienda*, lib. 6.109. En algunos lugares esta disposición supuso una importante traba para la educación femenina, porque el magisterio era una profesión desempeñada mayoritariamente por los hombres, GONZÁLEZ CRUZ, D.: *Op. cit.*, p. 724.

³⁹ Real Cédula, dada en San Ildefonso, 14 de agosto de 1768. *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Madrid, 1805, Libro VIII, título I, Ley IX: *Establecimiento de casas para la educación de niños; y de las de enseñanza para niñas*. El interés por la enseñanza femenina fue manifestado posteriormente por Campomanes en el *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*. En sus líneas achacaba a la política de discriminación sexista de la mayoría de los gremios buena parte de la ociosidad femenina y, por tanto, su inutilidad en el desempeño de trabajos artesanales. Estaba convencido del beneficio que representaba contratar maestras para enseñar a leer y las labores a las niñas en favor del avance de los pueblos, RODRÍGUEZ CAMPOMANES, P.: *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, Madrid, 1774, p. 291 y ss.

⁴⁰ Véase IGLESIAS, Mª. del C.: “Educación y pensamiento ilustrado”, en *Actas del Congreso Internacional sobre “Carlos III y la Ilustración”*. Educación y pensamiento, Madrid, 1990, t. III, pp. 1-30.

tividad, persuadidas de que éste es el único bien de las mujeres”. La ideología de Vives se prolongó hasta bien entrada la Edad Contemporánea. Sin duda, la exigencia del conde con las maestras de su fundación se limitaría a estas enseñanzas.

LOS MODELOS EDUCATIVOS DEL SIGLO XIX

El municipio había empezado el siglo sumido en una profunda crisis económica prolongada desde la centuria anterior. La guerra de la independencia no había hecho sino acrecentar la ruina en la localidad, tanto material como de bajas humanas. El declive generalizado, junto a los desastres de la posguerra fue motivo más que suficiente para ralentizar el proceso de recuperación. Pero los vecinos no cesaron en su empeño de revitalizar el pueblo y algunos pequeños empresarios establecieron industrias de diversos tipos con el propósito de contribuir a paliar la baja productividad obtenida de las explotaciones agropecuarias, ocupación tradicional del vecindario. Se abrieron fábricas de jabón y lejía, de yeso mate, de cal o de cordelerías que ayudaron a mejorar, en cierta medida, el nivel de vida de la población.

En 1851 se producía uno de los acontecimientos de mayor trascendencia económica y social en el siglo XIX: el trazado de la línea férrea de Madrid-Aranjuez por el este del término municipal suponía una verdadera revolución para los valdemoreños. Éstos, asentados cómodamente en torno a la carretera de Andalucía, no vieron de buen grado la llegada del nuevo medio de transporte y así lo hicieron ver los cronistas de la época:

*“La población en general ha perdido mucho en su riqueza por falta del uso de la carretera de Valencia y Andalucía, consistiendo ésta sólo en sus cereales, viñas y olivares [...] con la proximidad del ferro-carril”*⁴¹.

*“Cuando iba en tendencia de levantar su riqueza con la ventajosa salida que proporcionaba a sus cereales y otros artículos de general consumo, el uso de la carretera de Andalucía y Valencia, vino el ferrocarril a matar su esperanza y a reducir esta riqueza casi exclusivamente a los rendimientos de sus cereales, viñas y olivares”*⁴².

*“La carretera general de Andalucía, que se construyó en tiempos de Carlos III, ha dado a Valdemoro mucha riqueza con la fácil salida de granos y el producto que diariamente se dejaba en sus paradores y posadas, donde diariamente pernoctaban infinidad de transeúntes y trajineros... el ferrocarril, en cambio, mató todas sus ilusiones, razón por la cual no es extraño que los valdemoreños fuesen tan refractarios a su instalación, y que se opusieran (¡triste error!) a que pasase más cerca del pueblo según el primer trazado. Es lo cierto que, desde que se puso en explotación la vía férrea, ha venido acen- tuándose en notable decadencia la villa de Valdemoro”*⁴³.

Pese a las sucesivas crisis económicas el compromiso municipal con la educación no decayó a lo largo de los siglos y los documentos continúan reflejando la

⁴¹ LÓPEZ Y LÓPEZ DE LERENA, V.: *Historia de la villa de Valdemoro*, Madrid, 1875, pp. 36 y 37.

⁴² CALLE HERNANDEZ, A. de la: *Memoria medico topografica de la villa de Valdemoro*, Madrid, 1890, p. 1’

⁴³ BAÍLLO, R.: *Valdemoro*, Madrid, 1891, p. 45.

preocupación concejil por la ilustración pública, aunque de ello no se hayan conservado suficientes testimonios. A primeros de 1855 se creó una nueva escuela de párvulos, a cuyo cargo fueron nombrados Manuel Rodríguez y Victoriana Martín, su esposa⁴⁴. Los pretendientes exhibieron la certificación correspondiente para desempeñar su cometido, expedida por el Director de la Escuela normal Central⁴⁵ de Párvulos de la Corte y recibirían 2.200 rs. anuales a cargo de los fondos municipales y la casa para su residencia, propiedad de la fundación Conde de Lerena⁴⁶; inmediatamente después José María Yeves ocupó la plaza de instructor de Primeras Letras⁴⁷.

En 1859 fue designado Gabriel Pérez responsable de la educación de los adultos, protagonizando la primera mención conservada de la existencia de un centro de enseñanza de estas características en el municipio⁴⁸. Sin duda, la creación de la escuela de adultos obedecía al cumplimiento de la legislación educativa promulgada dos décadas antes y destinada a disminuir las elevadísimas tasas de analfabetismo de los operarios adolescentes, obligados a trabajar a edad muy temprana y, por tanto, a abandonar la instrucción más elemental. Los contenidos seguían las mismas particularidades que en normativas anteriores: lectura, escritura, cálculo y doctrina cristiana, fundamentalmente⁴⁹. Pérez permaneció poco tiempo en el cargo porque, al parecer, la escasa diligencia en el ejercicio de sus funciones y su negligencia provocó la reacción del consistorio hasta el punto de solicitar al rector de la Universidad Central la separación del maestro de su puesto⁵⁰.

Los afectados por el comportamiento de Pérez optaron por inscribirse en las clases impartidas por uno de los docentes de mayor influencia en la enseñanza de los vecinos valdemoreños en el siglo XIX: Matías Bravo de la Zarza. Bravo enseñaba Primeras Letras a los niños de Valdemoro en 1864, compartiendo las labores pedagógicas con su colega Juliana Eydeck, maestra de niñas, a pesar de que las escuelas femeninas estaban un tanto postergadas en los planes estatales por falta de presupuestos y la consideración generalizada de que para realizar los trabajos domésticos era suficiente poseer unos conocimientos rudimentarios⁵¹. De modo

⁴⁴ 31 de enero de 1855, *Libro de acuerdos de 1855*, A.M.V., 1.400-21.

⁴⁵ Creada según Real Decreto de 4 de agosto de 1836, art. 13.

⁴⁶ Los gobernadores civiles eran los responsables de la provisión a cargo de los Ayuntamientos de casa para el maestro y su familia, sala para escuela y sueldo fijo, que no debía bajar de 800 rs. anuales. Para poder atender semejante desembolso servirían las fundaciones, donaciones y mandas de toda especie dedicadas a este objeto y las consignaciones hechas sobre propios y arbitrios o cualquier otro fondo de carácter público, según los arts. 17 y 18 del Real Decreto de 4 de agosto 1836.

⁴⁷ Véase anexo documental.

⁴⁸ 7 de agosto de 1859, *Libro de acuerdos de 1859*, A.M.V., 1.400-26.

⁴⁹ SERRANO GARCÍA, R.: *Op. cit.*, p. 163 y GIL DE ZÁRATE, A.: *Op. cit.*, pp. 356-357.

⁵⁰ 30 de enero de 1862, *Libro de acuerdos de 1862*, A.M.V., 1.400-28.

⁵¹ JOVER ZAMORA, J. M^a. GÓMEZ-FERRER MORANT, G. y FUSI AIZPÚRUA, J. P.: *España: Sociedad, política y civilización (siglos XIX-XX)*, Barcelona, 2001, p. 238.

simultáneo D. Matías estuvo encargado de tutelar la escuela de adultos, en funcionamiento desde tiempo atrás⁵². La ausencia documental impide conocer los resultados de esta iniciativa, porque no se han conservado memorias o informes de los maestros ni listados de alumnos, que permitirían extraer interesantes conclusiones del alcance de la medida. Quizá sucediera como en la mayoría de los municipios y el éxito dependiera directamente de la vocación personal y pedagógica del maestro y su poder de motivación hacia el alumnado.

En 1870, más de dos décadas después de la promulgación del decreto de 23 de septiembre de 1847 que ordenaba “establecer en los pueblos, al cuidado de los maestros, pequeñas bibliotecas, que conteniendo obras acomodadas a la capacidad de los labradores y gentes poco instruidas”⁵³, se fundaba la Biblioteca Pública⁵⁴, cuya dirección también fue encomendada a Bravo. El centro llegó a contar con más de mil volúmenes gracias a las donaciones de instituciones y de particulares y, probablemente, cumpliría los objetivos de la antigua disposición, es decir, servir de solaz y enseñanza moral y científica, sobre todo en los usos comunes de la vida, o en las ocupaciones a que generalmente se dedicaba el pueblo llano para ganarse la vida. Las obras que formaron parte de este organismo se registraron y catalogaron debidamente en un libro destinado precisamente para ello⁵⁵; en él es posible comprobar los contenidos, las materias y los autores más representativos, aunque no podemos saber el perfil de los usuarios o la frecuencia de los préstamos. Bravo cesó en el cargo en 1874 y a partir de entonces la gestión pasó a ser responsabilidad de una comisión compuesta por el primer teniente de alcalde y otros notables de la villa.

Sin embargo, y pese a la buena disposición de los maestros encargados de la educación de los valdemoreños y de los avances culturales de la población gracias al incremento de las obras de la Biblioteca Popular⁵⁶, el desarrollo de la instrucción pública no estaba a la altura de los adelantos de la época, compartiendo la problemática común a todas las pequeñas localidades rurales, a decir del cronista y maestro Román Bañlo⁵⁷. El Ayuntamiento destinaba a la Instrucción Pública la cantidad de 4.706 pesetas de un total de 34.116,38 pesetas del presupuesto anual, lo que suponía el 13% del total. Con ese montante cubría a duras penas los gastos de las

⁵² 6 de agosto de 1864, *Libro de acuerdos de 1864*, A.M.V., 1.400-29. La iniciativa municipal mereció las felicitaciones de la Junta Provincial de Instrucción Primaria, por el celo e interés demostrado en el fomento de la enseñanza pública, 5 de diciembre de 1867, *Libro de acuerdos de 1867*, A.M.V., 1.400-31.

⁵³ GIL DE ZÁRATE, A.: *Op. cit.*, p. 365-366.

⁵⁴ Véase Anexo documental.

⁵⁵ *Catálogo de la Biblioteca Popular*, 1869, A.M.V., L-508.

⁵⁶ La profesionalidad del director de la Biblioteca y el respaldo del alcalde al proyecto merecieron ser galardonados con la cruz de la Orden de Carlos III, 6 de diciembre de 1870, *Ibidem.*, f. 17.

⁵⁷ Román Bañlo y Conejo era natural de Villada (Palencia) y obtuvo el título de maestro en 1ª enseñanza en Madrid, el 21 de diciembre de 1860. Llegó a Valdemoro en 1875 donde ejerció el magisterio hasta 1893, ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN (A.G.A.), *Educación*, sig. 31/17266.

cuatro escuelas de niños, de párvulos, de niñas y de adultos, en las que se hallaban matriculados respectivamente: 139, 134, 104 y 64 alumnos. A los gastos contribuían las Memorias fundadas por el Conde de Lerena, cuyo patrono tenía el derecho de nombrar sus maestros siguiendo las disposiciones vigentes de instrucción pública. Los edificios en los que se impartía la enseñanza eran propiedad de las referidas Memorias de Lerena y disponían de locales que, tanto por su capacidad como por sus condiciones higiénicas, resultaban de los mejores de la provincia, con habitaciones capaces y decentes para los maestros. Continuaba la crónica mencionando de manera especial la escuela de niños, que formaba un amplio cuadrado de 10 metros de lado, con ventanas a todos los puntos cardinales, excepto al norte. En esta escuela, seguía manteniéndose la biblioteca popular que había incrementado sus obras gracias a la iniciativa del referido Sr. Bravo de la Zarza. La escuela de párvulos se encontraba en el mismo edificio, ocupaba la planta baja y la estancia aparecida dividida en dos partes⁵⁸.

Sin lugar a dudas, la precariedad económica afectaba a la primera institución de la localidad: el concejo, agobiado cada ejercicio económico para poder hacer frente a las necesidades educativas del vecindario, entre ella la ubicación de las aulas en un lugar adecuado y capaz. La itinerancia escolar había sido la tónica habitual a lo largo del tiempo y las escuelas no tenían un espacio prefijado, sufriendo dificultades por la escasez de edificaciones idóneas para impartir la enseñanza obligatoria, incluso, en numerosas ocasiones, el consistorio había utilizado los locales pertenecientes a la fundación Conde de Lerena para que maestros y maestras pudieran ofrecer sus conocimientos. En 1881 se vio obligado a utilizar una parte del inmueble propiedad de la fundación para instalar la escuela de niñas⁵⁹. Hemos de tener en cuenta que la población había experimentado un considerable aumento desde primeros del siglo XIX, pasando de 1.826 habitantes, en 1828, a 2.833 en el año 1900. Además, desde la promulgación de la Ley Moyano se establecía la enseñanza obligatoria y gratuita para todos los párvulos entre 6 y 9 años, cuya financiación correría a cargo de los ayuntamientos⁶⁰, circunstancia que añadía una carga económica importante a los presupuestos anuales y contribuiría de manera determinante a la penuria material e intelectual⁶¹. En consecuencia, cada vez era más imprescindible contar con un espacio fijo donde educar a niños, jóvenes y adultos.

ÚLTIMAS INICIATIVAS PRIVADAS

En la segunda mitad del siglo XIX tuvo lugar la fundación de dos establecimientos que, aunque ocupados tan sólo de los miembros de una institución, alcan-

⁵⁸ BAÍLLO, R.: *Op. cit.*, p. 59.

⁵⁹ 16 de diciembre de 1881, *Libro de acuerdos de 1881*, A.M.V., 1401-12, f. 27 v.

⁶⁰ SERRANO GARCÍA, R.: *El fin del Antiguo Régimen (1808-1868): Cultura y vida cotidiana*, Madrid, 2001, p. 150.

⁶¹ JOVER ZAMORA, J. M. GÓMEZ-FERRER MORANT, G. y FUSI AIZPÚRUA, J. P.: *Op. cit.*, p. 238.

zaron gran peso específico en el desarrollo de la historia educativa del municipio. Nos referimos a los colegios de Huérfanos de la Guardia Civil, el masculino instituido bajo el título de *Duque de Ahumada*, en honor al fundador de la Benemérita, el femenino denominado *Marqués de Vallejo*, en atención al donante del edificio. Pese a tener unos contenidos determinados, su contribución a la enseñanza, no sólo a jóvenes del pueblo, sino también a la economía y a la sociología valdemoreña, merece su atención.

El Colegio de Guardias Civiles Jóvenes fue creado por Real Orden de 1 de abril de 1853, gracias a la iniciativa del Duque de Ahumada, fundador de la Guardia Civil en 1844. Comenzó a funcionar en el cuartel de San Martín de Madrid, posteriormente se trasladó a Pinto y el 26 de marzo de 1856 se instalaría en la villa de Valdemoro, en el solar de la antigua Fábrica de Paños, instituida por D. José Aguado Correa a principios del siglo XVIII. En el colegio, además de existir una plantilla de profesores especializados en conocimientos de tipo militar, adecuados para aquellos que continuaran su vida laboral en la institución, también se encontraban sastres, zapateros, guarnicioneros, carpinteros, hojalateros y otros especialistas en oficios apropiados para los jóvenes que declinaran seguir en el Instituto pudieran aprender una profesión. Para ingresar en el colegio debían cumplirse una serie de requisitos, prefiriendo los hijos de jefes y oficiales del cuerpo muertos en funciones propias del servicio y después, los huérfanos de la tropa, que también hubieran perdido a sus padres en el ejercicio de sus funciones. Los aspirantes debían contar entre diez y doce años, en dependencia de las categorías, además, debían saber leer y escribir y la doctrina cristiana, y no tener defecto físico alguno, estar vacunados y no padecer enfermedad crónica ni contagiosa.

Los planes de enseñanza genéricos eran ambiciosos para la época y, es lógico pensar, que aquellos que superaban con éxito las pruebas, habían adquirido una completa cultura general, además de los conocimientos particulares del oficio. En las primeras clases de instrucción primaria elemental aprenderían Lectura, Escritura, Catecismo Religión y Moral, Historia Sagrada, Gramática, Aritmética, Geografía, Geometría e Historia de España. En las clases de instrucción primaria superior: Gramática y Primera parte de Aritmética, segunda parte de aritmética y geometría y, por último, un repaso general a todas las asignaturas. Además de estas clases, contaban con otras de música y solfeo, de carácter voluntario para los alumnos. Para completar el material educativo, disponían de una importante biblioteca que alcanzaba los 800 volúmenes, la mayor parte de ellos debido a donativos de personas vinculadas a la propia Guardia Civil⁶².

Respecto a la educación de las huérfanas empezó a impartirse en una antigua posesión de recreo y esparcimiento perteneciente a los marqueses de Vallejo, dona-

⁶² Véase BAÍLLO, R.: *Op. cit.*, p. 79 y ss.

da a la Guardia Civil en 1878. En 1880 se colocó la primera piedra del edificio, acto que propició la asistencia de importantes personajes de la política del momento que acompañaron a los reyes, Alfonso XII y María Cristina, en su viaje a Valdemoro⁶³. En opinión de Baíllo el edificio contaba con salas de clases para todas las materias, comedores, enfermería y todas aquellas dependencias necesarias para alojar a cien asiladas. Cuando se inauguró, en septiembre de 1885, contaba con la presencia de ocho hermanas y cincuenta niñas. Las educandas recibían educación elemental y superior, además de música y prácticas propias de la mujer en las faenas domésticas, porque, en definitiva, siguiendo las consignas de la Guardia Civil, la formación debía conseguir que fueran “buenas hijas, esposas y madres”⁶⁴.

El inicio del siglo XX traería nuevas disposiciones que afectarían de modo determinante a la enseñanza pública. Por medio de un real decreto firmado el 21 de julio de 1900 se consigue una de las piezas fundamentales para la reforma de la instrucción pública: a partir de entonces el Estado sería el encargado del pago a los maestros y no los ayuntamientos. Claro que el mandato tenía una doble lectura porque, si bien es cierto que el Estado debía abonar el salario de los docentes de la enseñanza pública primaria, lo haría previo ingreso de los fondos procedentes de los Ayuntamientos. El establecimiento del nuevo programa de estudios, al año siguiente abría un nuevo mundo de posibilidades dentro de la educación española.

⁶³ 19 de junio de 1880, *Libre de acuerdos*, 1880, A.M.V., sig. 101-11.

⁶⁴ BAÍLLO, R.: *Op. cit.*, pp. 87-88.

BIBLIOGRAFÍA

- BAÍLLO, R.: *Valdemoro*, Madrid, 1891.
- BUSTOS RODRÍGUEZ, M.: "Una obra fundamental de Campomanes: el "Discurso sobre la educación de los labradores españoles", en *Actas del coloquio internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990, t. II, pp. 773-794.
- GIL DE ZÁRATE, A.: *De la Instrucción Pública en España*, (Edición facsímil de la editada por vez primera en Madrid en el año 1855), Madrid, 1995, t. 1.
- GONZÁLEZ CRUZ, D.: "Enseñanzas y alfabetización en el siglo de las reformas. Clases sociales y cultura popular en la Huelva del siglo XVIII", en *Actas del coloquio internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990, t. II, pp. 717-736.
- IGLESIAS, M^a. del C.: "Educación y pensamiento ilustrado", en *Actas del Congreso Internacional sobre "Carlos III y la Ilustración". Educación y pensamiento*, Madrid, 1990, t. III, pp. 1-30.
- SANTAMARÍA CONDE, A.: "Acerca de la enseñanza de primeras letras en Albacete en la segunda mitad del siglo XVI", *Al-Basit. Revista de Estudios Albacetenses*, (1994), n^o 35, pp. 73-92.
- SANTANA PÉREZ, M. y MONZÓN PERDOMO, M^a. E.: "Instrucción femenina en Canarias durante el reinado de Carlos III", en *Actas del coloquio internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990, t. II, pp. 737-754.

ANEXO DOCUMENTAL

Acta de posesión del maestro D. José María Yeves, 1855, A.M.V.

“En la Villa de Valdemoro a once de abril de mil ochocientos cincuenta y cinco: los Sres. D. Mariano Vallejo, Alcalde Presidente, D. Pedro López, D. Julián Arias, D. Fernando Mantecón y D. Gregorio Maeso, Regidores y D. Pablo Martín, Procurador Síndico, de quienes se compone el Ayuntamiento Pleno, D. Juan Bolaños, Cura Párroco, El Licenciado D. Saturnino García y D. Miguel Ortega, individuos de la Comisión Local de Instrucción Primaria, D. Manuel Lino López, D. Genaro López Santa María, D. Mariano Lerena y D. Julián Alonso, vecinos contribuyentes, estando en el local destinado a la Escuela Pública de esta Población con asistencia de mi el Secretario, a que no concurrió el Sr. Conde de Lerena por hallarse ausente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veinte y uno del Real Decreto de Primero de Enero de mil ochocientos treinta y nueve, hallándose presentes igualmente los niños que concurren a dicha enseñanza, y Profesor D. José María Yeves, nombrado por acuerdo de veinte y cinco de febrero último por Maestro Primeras Letras, aprobado por orden la Comisión Superior de Instrucción Primaria de la Provincia, por el Sr. Presidente, se dio a reconocer a dicho Profesor a los niños, para que desde este día le reconozcan como su Maestro, le obedezcan y respeten, exhortándolos al cumplimiento de las obligaciones que éste les imponga para su enseñanza, y previo un discurso razonado que leyó el Profesor manifestó quedar en posesión del expresado cargo y animado de los mejores deseos en desempeño de su cometido. Y a fin de que conste mandó dicho Sr. Presidente extender esta acta que firma con los Sres. del Ayuntamiento, Comisión Local y Profesor, conmigo el Secretario que que certifico”.

Disposiciones generales sobre la organización de las Bibliotecas populares, 1869. A.M.V.

“Mientras se dicta el reglamento que ha de organizar definitivamente las Bibliotecas populares, S. A. el Regente del Reino se ha servido aprobar las disposiciones siguientes.

- 1ª. La Dirección general de Instrucción pública, por acuerdo del Presidente de la Junta provincial de Instrucción primaria, hará entrega al Presidente del Ayuntamiento y al Profesor de primera enseñanza de la localidad correspondiente de las obras designadas por el Ministerio de Fomento para formar en aquel pueblo una Biblioteca.
- 2ª. Para este fin el Ministerio de Fomento remitirá al Presidente de la Junta provincial tres ejemplares del catálogo de los libros que constituyan la base de la Biblioteca. En este catálogo se expresaran los títulos de las obras, el nombre del autor o autores, el punto y año de la edición, el tamaño y la encuadernación. El Alcalde y el Maestro pondrán al pie de estos catálogos el *Recibí y conforme*, depositando un ejemplar en la Secretaría de la Junta provincial, remitiendo otro a la Dirección general de Instrucción pública, y entregando el tercero al Maestro para su responsabilidad.
- 3ª. Los Ayuntamientos poseerán los libros remitidos por el Ministerio como propiedad inalienable, y, como atendido su patriotismo es de esperar que la Diputación provincial y el Municipio aumentasen con nuevas obras la Biblioteca, formarán para ellos un catálogo especial.
- 4ª. La formación de este catálogo corresponderá al Maestro; pero será lo más conveniente que forme un catálogo general en que estén todos los libros clasificados por materias o por autores, cualquiera que fuese su origen, conservando fuera del uso diario el catálogo remitido por el Ministerio.
- 5ª. Las Bibliotecas populares quedarán sujetas a las disposiciones generales que sobre formación de catálogos se dicten por las demás del Reino.
- 6ª. Los libros remitidos por el Ministerio de Fomento llevarán un sello especial. Los que adquiera por cualquier otro medio el Municipio llevarán el sello del Ayuntamiento.
- 7ª. Los libros de las Bibliotecas populares podrán servirse al público en la Escuela y a domicilio. Se servirán en la primera forma a toda persona que lo solicite y acuda al local de la Escuela en las horas señaladas para la asistencia del Maestro, quien habrá de facilitar además al lector sitio cómodo en lo posible, y si es fácil a la vista. Se servirán los libros a domicilio y mediante recibo a toda persona a quien el Maestro bajo su responsabilidad, conozca capaz de salir garante del libro entregado para su inmediata compostura o reposición en caso de desperfecto o extravío.
- 8ª. Si hubiere dudas respecto de este último caso, decidirá el Alcalde.
- 9ª. Nunca podrá servirse más de un volumen a los lectores, no siendo de diccionarios, atlas u otras obras de precisa consulta. Los libros de la Biblioteca no podrán estar en poder de ningún lector más de 10 días.
- 10ª. Todo lector será inmediatamente responsable del buen uso y conservación de los libros que reciba, y en todo caso pasará la responsabilidad al Maestro encargado de la Biblioteca.



- 11^a. El Maestro llevará nota diaria de los libros que sirva con arreglo a la cual estará obligado cada seis meses a formar la estadística de los lectores.
- 12^a. Redactará también el Maestro y remitirá a la Dirección al fin de cada año una sucinta Memoria comprensiva de las vicisitudes por que ha pasado la Biblioteca de su cargo, los aumentos o pérdidas que ha sufrido y las mejoras de cualquier especie de que sea susceptible.
- 13^a. La Dirección de Instrucción pública tendrá presentes estas Memorias para las distribuciones sucesivas de libros.
- 14^a. Los libros que sucesivamente remitiere el Ministerio serán anotados en el catálogo primitivo comunicándose su recibo a la Dirección de instrucción pública por el Ayuntamiento.
- 15^a. Si los lectores tuvieran necesidad de tomar notas, copiar párrafos, dibujos o grabados, el Maestro les facilitará tinta, pluma y sitio apropiado para hacerlo.
- 16^a. La Dirección de Instrucción pública verá con agrado el establecimiento de lecturas populares, en las cuales el Maestro u otra persona ilustrada de la población leyese en público, o explicasen párrafos, lecciones o capítulos de las obras que constituyen la Biblioteca, ya periódicamente o sin periodo fijo. La institución de estas lecturas se tendrá presente también para la distribución de libros.
- 17^a. Se recomienda especialmente a los Ayuntamientos, no solo la adquisición de libros para estas Bibliotecas, sino la encuadernación de los que se remitan o por otro medio se adquieran que no estuviesen encuadernados de un modo duradero.
- 18^a. Mientras la Dirección de Instrucción pública provee, en cuanto sea posible, el material de las Bibliotecas, los Ayuntamientos costearán los armarios y demás muebles en ellas necesarios.
- 19^a. Los Inspectores de Instrucción primaria velarán por el buen orden y arreglo de estas Bibliotecas, comunicando al Ministerio las faltas graves que observasen y que merezcan inmediata corrección.
- 20^a. Los carteles de lectura y escritura, los mapas, los dibujos de Botánica, Zoología, etc., podrán colocarse cuando no estén unidos a un libro, en cuadros en el local de la Biblioteca.
- 21^a. Las esferas armilares o geográficas, instrumentos de Matemáticas y Geografía, máquinas, modelos, proyectos, etc., que posean las Escuelas, o que se remitan a ellas estarán también bajo la inmediata inspección del Maestro a disposición de los lectores.
- 22^a. Estarán también a disposición de las personas ilustradas que quieran dar lecciones públicas o particulares, sin retribución, en este último caso bajo la responsabilidad del Maestro.



- 23^a. Los gastos de los Ayuntamientos en el aumento y conservación de las Bibliotecas populares se considerarán como de abono en las cuentas.
- 24^a. Si el local de la Escuela no permitiera establecer en ella la Biblioteca, se depositarán los libros en la Casa-Ayuntamiento o en otro sitio que creyeran conveniente y de común acuerdo el Alcalde y el Maestro.

De orden de S. A. lo digo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1869.

Echegaray”.